

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 Enero.)

Protección á la producción nacional.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, vigente para 1915.

1.—PRODUCTOS NATURALES

- Arenas de moldeo.
- Piombaginas.
- Maderas exóticas.
- Maderas del Norte para la construcción.
- Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.
- Petróleo bruto.
- Aceites y grasas minerales.
- Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
- Goma arábiga en terrón.
- Betumio (betún de asfalto natural)
- Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado á los motores de gas.

2.—PRODUCTOS METALURGICOS

- A.—*Hierro y acero:*
- Lingotes de hierro sueco.
- Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogas.
- Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.
- Alambre de acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.
- Blindajes de todas clases.
- Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—*Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:*

Estaño en panes.

Niquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 1.200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000

milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Tubos Metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

3.—MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Locomotoras de más de 60 toneladas en vacío.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada; todas para capacidades de producción de vapor superior á 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor de todos sistemas con destino á los servicios de anclas y amarras de los buques.

Dragas marítimas.

Máquinas-herramientas, útiles para las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación usados en los talleres.

Muelas de corindón y grés fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escurchadores empleados en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Máquinas de repar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para la tropa en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas, hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

4.—MATERIAL ELÉCTRICO

A.—*Aparatos de medición.*

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (amperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electrostáticos

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.—*Telegrafía y telefonía:*

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos é impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—*Electroóptica:*

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, á manos ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—*Cables eléctricos:*

Cables submarinos.

E.—*Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico.*

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatúlipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—*Maquinaria y aparatos para centrales y líneas.*

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—*Alumbrado por gas:*

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescopias.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cintarones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTOS Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Disco de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semi-perforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de callantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina de potencia al freno, superior á 40 caballos, con especial aplicación á usos militares de la marina.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2'53 á 2'81 metros de largo por 1'20 á 1'25 metros de ancho y 1'66 á 1'88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente y en el número y con las características que

no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles del cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-aljibes de idem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de idem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (Thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetro.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois». Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—*Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:*

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Idem de id. terrestres.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótrofos.

Heliostatos.

Caleómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvimetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Tipografía y Óptica.

Cintas de acero y de drama metálica para medición.

Cadenas de agrimensur.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telómetros para artillería de tierra y mar.

B.—*Material científico docente y de gabinete.*

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embiología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivas para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinadas á Laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de etimología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadrado al centímetro para proyectos.

8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO DE GENERAL

A.—*Limpieza:*

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—*Saneamientos.*

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—Servicios generales de Laboratorios de higiene:
Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A.—Material para saneamiento:
Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.
Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.
B.—Material para calefacción:
Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—Material para ventilación:
Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—Varios servicios de higiene:
Material para instalación de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, maladeros y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—Desinfección.
Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mencladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.

Desinfectantes químicos.
Bicloruro de mercurio.
Fenol ó ácido fénico.
Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.
Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.
Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electro-médicos, ópticomedicos y mecanoteratipos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.

Aparatos é instrumentos médicoquirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.
Aparatos y linternas para faros.
Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.
Cepillos especiales para faros.
Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.
Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUIMICOS

Anhidro sulfúrico.
Acido sulfúrico monohidratado.
Reactivos químicos.
Productos químicos orgánicos.
Toluol.
Fósforo vivo ó amorfo.
Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.
Linoleum.
Jarcias de abacá.
Sellos de acero para fechas.
Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.
Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid 30 de Diciembre de 1914.

=Aprobada y publíquese.=E. Dato.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero).

Tercera sección.

Número 35.

HOSPITAL PROVINCIAL DE S^{AN} JUAN DE DIOS
DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1912.—Año de 1912.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del año anterior.			6 85
Cobrado por fincas y rentas propias.			15.378 78
Idem por ingresos eventuales.			2.415 83
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			5.806 51
Idem por reintegros.			113.574 75
Idem por fondos provinciales.			137.182 72
TOTAL CARGO.			137.182 72
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		86.952 54	86.952 54
Idem id. de botica.		4.936 27	4.936 27
Idem id. de camas, ropas, vestuarios y efectos de cocina.		370 10	370 10
Idem sueldos de facultativos.			
Idem id. de enfermeros y sirvientes.			
Idem id. de empleados.			
Idem id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Idem gastos reproductivos.		461 68	461 68
Idem cargas del Establecimiento.		273 60	273 60
Idem gastos de culto y clero.		767 41	767 41
Idem id. generales.			
Idem resultas de presupuestos anteriores.	10.453 67	32.967 45	43.421 12
Idem reintegro.			
TOTAL DATA.	10.453 67	126.729 05	137.182 72

RESUMEN

	Pesetas.	
Importa el cargo.		137.182 72
Idem la data.	Personal. . . 10.453 67	137.182 72
	Material. . . 126.729 05	
Existencia en Caja para el próximo.		

De forma que importando el cargo 137.182'72 pesetas y la data 137.182'72 pesetas, según queda demostrado, resulta una existencia de 0'00 pesetas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo año.

Murcia 9 de Enero de 1913.—El Administrador, Carlos Cacho.—V. B.º:
El Director Presidente, Peña.

Quinta sección.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n. 12.ª
—Término municipal de Totana.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Anselmo Ruiz, 1'33 pesetas.
Alfonso Olivares, 0'67.
Alfonso Lario, 2'67.
Alfonso Alarcón, 2'97.
Bernardino Crespo, 1'33.
Blas Alfonso Sánchez, 2.
Bartolomé Pascual, 1'33.
Crisóbal Andreo, 1'33.
Fausto Martínez, 0'67.
Ginés Vivancos, 1'33.
Indalecio García, 1'33.
José Ruiz, 2.
Juan Raja, 2.
Juana Aledo, 0'67.
La misma, 0'67.
Juana Gallego, 0'67.
Juan Martínez, 2'67.
Mateo Rosa, 2'67.
El mismo, 0'67.
Olaya Nortes, 1'33.
Gerónimo Guerao, 1'33.
Isabel Soler, 2 67.
Francisco Riquelme, 0'67.
José María García, 2'67.
Juan Andreo, 0'67.
Juan Poveda, 1'33.
Leonardo Torres, 0'67.
Luis Angosto, 2.
Luisa Antonia Larrea, 0'67.
La misma, 0'67.
La misma, 1'33.
María J. Cánovas, 1'33.
María Palazón, 2.
Martín Carpio, 1'11.
Olaya García, 1'33.

Y parz que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 14 de Octubre de 1914.—
El Agente, Alberto González.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CAÑADAS

Antonio Ruiz, 9'29 pesetas.
Antonio Sánchez, 19'33.
Andrés Escudero, 16'67.
Antonio Ramos, 5'04.
Antonio Muñoz Zapata, 2'40.
Andrés Pons, 3'85.
Alfonso Martínez García, 4'15.
Bías Navarro Riquelme, 2'40.
Diego García Pina, 3'26.
Domingo García, 2'80.
Francisco Sánchez, 5'34.
Francisco Martínez Bastida, 3'55.
Francisco Sánchez Riquelme, 4'74.
Francisco Almagro, 4'15.
Francisco Ballester Conesa, 3'94.
Francisco Lorca Sánchez, 10'45.
Francisco Catalá, 7'44.
Francisco Martínez, 7'14.
Luis Cánovas, 3.
José Sánchez, 8'04.
José S. Ruiz, 6'84.
Juan Tomás, 2'40.
José y Joaquín López, 1'80.
Juan Vera, 2'10.
Joaquín Castillo, 5'34.
José Navarro, 9'80.
José García, 2'40.
José S. García de Juan, 2'10.
José Pérez, 5'60.
Joaquín Fernández, 1'80.
Juan S. López, 9'20.
Juan López, 3.
Juan L. Alarcón, 4'50.
José Ruiz, 1'65.
José M. Cánovas, 11.
José M. Salinas, 4'74.
Juan Abellán, 3.
José Sánchez, 13'10.

José A. Correas, 5'04.
Josefa Martínez, 7'44.
Miguel Cánovas, 25'95.
Miguel Ferrer, 5'04.
Manuel Ruiz, 4'85.
Manuel y José Martínez, 2'85.
Manuel Navarro, 3'85.
María Navarro, 7'44.
Nicolás Conesa, 10'10.
Pedro Sánchez, 5'94.
Pedro S. García, 11'90.
Rafael Sánchez, 3'85.
Ramón Conesa, 3'80.
Santiago Sánchez, 2'50.
Salvador Morales, 3'55.
Santiago Hernández, 5'34.
Tomás Conesa, 10'10.
Teresa López, 3'15.
Tomás López, 4'15.
Vicente Pérez, 5'14.

DESCONOCIDOS

José Sánchez, 7'14 pesetas.
Diego Navarro, 2'15.
Francisco Clemente, 5'59.
Joaquín García, 4'84.
Gerónimo López, 4'44.
Francisco Botia, 1'60.
José García, 8'60.
José Sánchez Tomás, 1'90.
Andrés Martínez, 3.
Francisco Sánchez, 2'10.
Francisco Pérez, 2'11.
Fulgencio Ortiz López, 3'85.
Mariano Ros Ros, 8'34.
Ramón Galian, 3'26.
Francisco Martínez de Pedro, 2'40.
Félix Julián Vera, 0'91.
Juan Abellán, 2'37.
José Conesa Gómez, 1'19.
José López, 3'85.
Miguel Hernández, 3.
Antonio Hernández, 3'55.
José López, 1'67.
Pedro Hernández, 1'80.
José Muñoz, 1'67.
Alejandro Soler, 3'70.
José Flores, 4'15.
Francisco Meroño Ros, 3.
Domingo Buendía, 1'80.
Antonio García Hortelano, 8'04.
Francisco Serrano, 3'10.
Francisco Hernández, 9'50.
Domingo García, 1'65.
Alfonso Bastida, 2'10.
María Rodríguez, 2'10.
Antonio Ortiz, 2'51.
Juan Manzano Torrecillas, 1'55.
José Almagro Segura, 1'78.
Juan Gómez, 5'61.
José Sánchez Meroño, 2'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 9 de Noviembre de 1914.
—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

José Sánchez, 2'15 pesetas.
Diego Martínez Peña, 2'70.
Francisco Barceló Salas, 1'55.
Francisco Sánchez, 1'78.
José Sánchez (a) El Mojo, 1'45.
Angela Verdú, 4'92.
José Almagro Martínez, 1'96.
Manuel Calderón, 1'55.
María Barceló, 1'68.
Antonio López, 5'04.
María Vicente Santos, 1'55.
Pascual Montero, 1'55.
Salvador Guillén, 1'96.
Antonio Pérez, 3'56.
Juan Pérez, 2'25.
José Mercader, 3'35.
Ana María González, 1'80.
Antonio Sánchez, 3.
José Ros Flores, 15'77.
Francisco Vera, 3'26.
Tomás Gómez, 2'50.
Alfonso García, 4'04.
Diego Pérez Ruiz, 14'87.
José Meroño, 14'98.
Pedro Antolinos, 3'26.
Bernabé Conesa, 34'84.
Francisco Hernández, 5'94.
Juan Cánovas, 6'54.
Mariano Martínez, 2'11.
Carmen López, 2'69.
Miguel Navarro, 3'45.
Juan Martínez, 2'40.
José García, 8'34.
Bías Martínez Bernal, 3.
Manuel Navarro, 7'44.
Antonio Martínez, 3'26.
Cristóbal Garrido, 4'15.
Francisco Ros, 2'40.
Ginés Ros Cegarra, 11'60.
José Cánovas, 1'87.
Francisco Rodríguez, 3.
Dolores Muñoz, 10'69.
Josefa Martínez, 2'11.
Francisco Soto, 1'90.
Viuda de Diego Hurtado, 3'85.
Juan Cánovas, 5'31.
José Hernández, 3'15.
Francisco Martínez, 1'80.
Diego Hernández, 1'90.
José Costa, 1'33.
María Martínez, 2'95.
Domingo Rubira, 2'40.
Manuel Giménez, 9'60.
Emilio Pérez, 2'39.
Antonio Pérez, 3.
Francisco Pérez, 5'39.
Domingo Ponce, 0'65.
Francisco Moreno, 21'73.
José Cobacho, 5'64.
José Ros Buendía, 2'80.
Pedro Marín, 3'94.
Francisco López, 9'34.
José María Ruiz, 1'61.
Bartolomé Andreo, 2.
Francisco García, 2'40.
Ginés Guerrero, 3'94.
José Fernández, 1'69.
Francisco García, 8'60.
Matías Pérez, 1'60.
María Pérez, 2'50.
Ramón Sánchez, 3'94.
Juan Moreno, 3'85.
Pedro Gomarit, 7'14.

José Sánchez Pedreño, 3'15.
Juan Martínez, 14'38.
María Fernández, 5'94.
Francisco López, 11'30.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA

El día 15 de Enero actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Ramiro Conde, calle del Junco, número 5, de esta capital, la subasta de la siguiente finca:

Trozo de tierra riego moreral, sito en término de Murcia, partido de los Garres, de cabida 27 áreas, 95 centiáreas, 58 decímetros y 40 centímetros cuadrados ó sean dos tabullas y media; que linda Norte Jerónimo Alemán, brazal por medio; Levante herederos de Don Alfonso Serón; Medio lina los mismos y azarbe de tierra roya, y Poniente Salvador Vives.
Es libre de cargas.

Pertenece por octavas partes pro indiviso á D.ª María de los Dolores, D.ª María del Pilar, D.ª María Luisa, D.ª Juana, D.ª María de la Luz, D. Antonio, D. Ildefonso y D.ª María de la Fuensanta Séiquer Serón.

Podrán hacerse proposiciones á toda la finca por tipo de 1.250 pesetas ó sólo á la octava parte pro indiviso de la misma finca, que pertenece á la D.ª María de la Fuensanta Séiquer Serón; por tipo de 156'25 pesetas.

Los títulos y pliego de condiciones, están de manifiesto en la citada Notaría.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	8.359.306'56
Imposiciones durante la semana.	26.556'49
Suma.	8.385.843'05
Reintegros.	159.656'40
Saldo	8.226.186'65

Madrid 19 de Diciembre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.